

ASISTENCIAS (Servicios en las principales ciudades del país)	COBERTURAS	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIA HOGAR	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ENVIO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 2.000 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 2.000 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 2.000 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 2.000 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
REFERENCIA Y COORDINACION DE TECNICOS PARA FUMIGACIONES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REFERENCIA DE TECNICOS EN SU LOCALIDAD PARA MANTENIMIENTOS EN GENERAL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
HOGAR EXPRESS	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ASISTENCIA EN COLOCACION DE LUMINARIAS Y ARTEFACTOS ELECTRICOS	\$ 1.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
INSTALACION DE LINEA BLANCA	\$ 1.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
INSTALACION DE CALEFON	\$ 1.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
PERFORACIONES EN PAREDES Y MUROS	\$ 1.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
LIMPIEZA DE GRASERA	\$ 1.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIA VIAL	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ENVÍO DE GRÚA (REMOLQUE)		
POR ACCIDENTE:	\$ 4.000 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
POR AVERÍA:	\$ 4.000 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
AUXILIO VIAL		
CAMBIO DE LLANTA:	\$ 2.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
PASO DE CORRIENTE:	\$ 2.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:	\$ 2.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
CERRAJERÍA VIAL:	\$ 2.500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
REFERENCIAS DE TALLERES MECANICOS ESPECIALIZADOS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ROBO DE AUTOMOVIL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	SIN LIMITE	3 EVENTOS AL AÑO
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ROBO DEL DOMICILIO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR	SIN LIMITE	3 EVENTOS AL AÑO
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN MATERIA: PENAL, CIVIL Y FAMILIAR	SIN LIMITE	12 EVENTOS AL AÑO
ASISTENCIA MEDICA	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
TRASLADO EN AMBULANCIA EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE	SIN LIMITE	2 EVENTOS AL AÑO
TRASLADO EN AMBULANCIA EN CASO DE ACCIDENTE	SIN LIMITE	2 EVENTOS AL AÑO
CONSULTAS MEDICAS TELEFONICAS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA PC	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ATENCIÓN TELEFONICA TECNOLOGICA 24 HORAS 365 DIAS AL AÑO	SIN LIMITE	12 EVENTOS AL AÑO
CONFIGURACION DE PERIFÉRICOS TELEFONICAMENTE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
INSTALACION DE ANTI SPYWARE (AD WARE) TELEFONICAMENTE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
CONSULTA TELEFONICA SOBRE SOFTWARE Y HARDWARE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
TECNICO A DOMICILIO	COORDINACION	CON COSTO
SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
INFORMACION SOBRE LINEAS AEREAS Y OMNIBUS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CENTROS CULTURALES (Teatros, cines y museos)	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORERÍAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICÍA, BOMBREOS, ETC..)	SIN LIMITE	SIN LIMITE

1. INTRODUCCION.

INTERAMERICAN ASSIST URUGUAY S.A. Bajo el programa denominado “**MULTIASISTENCIA**”, le brinda Asistencia Hogar, Vial, PC, Legal y Servicio de Referencia y Coordinación, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada telefónica al número *757 dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier emergencia, sujetándose para ello al presente contrato.

El presente anexo forma parte del contrato de prestación de servicios suscripto entre **AMERICAN ASSIST URUGUAY** y **TELEFONICA MOVILES DEL URUGUAY S.A.**.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS: DEFINICIONES

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A. **TELEFONICA MOVILES DEL URUGUAY S.A.: TELEFONICA**
- B. **INTERAMERICAN ASSIST URUGUAY S.A.: AA URUGUAY**
- C. **AFILIADO:** Es la persona que haya contratado el servicio “**MULTIASISTENCIA**” de acuerdo con lo pactado en este contrato, y en caso de que el contrato haya sido celebrado por una persona jurídica, se considerará como **AFILIADO** a la persona física designada por dicha persona jurídica. Dentro de éste rubro se entenderán como Beneficiarios del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **AFILIADO**, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- D. **TITULAR: AFILIADO PRINCIPAL.**
- E. **PESOS URUGUAYOS:** La moneda en curso legal en la República Oriental del Uruguay
- F. **SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en “**MULTIASISTENCIA**” y que se refiere el presente documento; los mismos serán prestados exclusivamente en la República Oriental del Uruguay.
- G. **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un **AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.
- H. **VEHÍCULOS DEL AFILIADO:** Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre propiedad del **AFILIADO TITULAR** o con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios. Se deja constancia que en ningún caso los **VEHÍCULOS AFILIADOS** podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas; de alquiler; salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos; o, de modelo de antigüedad superior a quince años.
- I. **ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **AFILIADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un **AFILIADO** durante la vigencia del contrato con el **AFILIADO**.
- J. **FAMILIAR:** Cuando se mencione el término Familiar se referirá a padre, madre, cónyuge, hijos y/o dependientes económicos menores de 18 años de un **AFILIADO**.
- K. **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece **AMERICAN ASSIST URUGUAY** estarán a disposición de los **AFILIADOS**.
- L. **PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines del contrato y presente Anexo, la República Oriental del Uruguay.
- M. **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

- N. RESIDENCIA PERMANENTE:** El domicilio habitual que en la República Oriental del Uruguay manifieste tener un **AFILIADO** a **AMERICAN ASSIST URUGUAY**, domicilio que será considerado como el del **AFILIADO** para los efectos de los Servicios de asistencia.
- O. PROVEEDOR:** Es toda persona física o jurídica, dependiente o contratada por **AMERICAN ASSIST URUGUAY** para prestar los Servicios.
- P. COMERCIO:** El domicilio habitual del local comercial que en la República Oriental del Uruguay manifieste tener un **AFILIADO** a **AMERICAN ASSIST URUGUAY**, domicilio que será considerado como el del **AFILIADO** para los efectos de los Servicios de asistencia.

3. BENEFICIOS.

3.1 LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN URUGUAY

3.1.1 SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL

Queda entendido que los servicios establecidos en este punto se prestarán desde el “KILÓMETRO CERO” entendido éste, como la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO** o Cualquier lugar donde se encuentre de la República Oriental del Uruguay.

A) ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE EN GRÚA:

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma de uno de los **VEHICULOS AFILIADOS**, **AA URUGUAY** gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el **AFILIADO**, con un límite máximo de:

\$4,000 PESOS POR EVENTO Y 2 EVENTOS POR AÑO POR AVERIA

\$4,000 PESOS POR EVENTO Y 2 EVENTOS POR AÑO POR ACCIDENTE.

AA URUGUAY se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al **AFILIADO** el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al **PROVEEDOR**.

En todos los casos, el **AFILIADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO DEL AFILIADO** hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el **SERVICIO DE REMOLQUE** no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. **AA URUGUAY** tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc. Máximo 2 vehículos por afiliado.

B) ASISTENCIA VIAL (CAMBIO DE NEUMATICO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MECANICA LIGERA, CERRAJERÍA VIAL Y PASO DE CORRIENTE):

Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, falta de combustible (hasta 10 litros de combustible cubiertos por el afiliado), cerrajería vial, por perdida o extravío de las llaves del auto, mecánica ligera o necesidad de paso de corriente de los **VEHICULOS DEL AFILIADO**, **AA URUGUAY** gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda finalizarse por sus propios medios con un límite máximo de:

\$2,700 PESOS POR EVENTO Y 2 EVENTOS POR AÑO POR CADA SERVICIO.

El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al proveedor. El **AFILIADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL**.

C) REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS:

A solicitud del **AFILIADO**, **AA URUGUAY** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente auto o avería. **AA URUGUAY** proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales ciudades de Departamento.

En las demás ciudades de la República Oriental del Uruguay, **AA URUGUAY** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

AA URUGUAY no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el **AFILIADO**. El servicio aquí indicado se realizará **SIN LÍMITE DE EVENTOS**.

3.1.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA

A) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA):

En caso de que el **AFILIADO** sufra una enfermedad grave o accidente que le provoque lesiones o, traumatismos tales que requieran su hospitalización, **AA URUGUAY** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, **AA URUGUAY** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con

Un límite máximo de:

SIN LIMITE DE COSTO POR EVENTO Y 2 DE EVENTOS POR AÑO POR ACCIDENTE

SIN LIMITE DE COSTO POR EVENTO Y 2 DE EVENTOS POR AÑO POR ENFERMEDAD GRAVE

B) CONSULTAS MEDICAS TELEFONICAS.

Por solicitud del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**, **AMERICAN ASSIST** pondrá en contacto al **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** con un profesional de la salud para que le brinde una orientación medica telefónica, ante cualquier emergencia o para orientarlo en la utilización de medicamentos y en la prevención de automedicación, orientación sobre síntomas o molestias que estén aquejando al paciente, recomendaciones médicas en general, vacunación, farmacéutica, e interpretación de exámenes de laboratorio.

SIN LIMITE, Y 24 HORAS .

C) REFERENCIAS MÉDICAS:

Cuando el **AFILIADO** necesite **ASISTENCIA MÉDICA**, **AA URUGUAY** le proporcionará información de médicos especialistas como odontólogos, cardiólogos, pediatras, ginecólogos, dermatólogos, etc. Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del **AFILIADO** y a cargo del mismo se pondrán los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea organizando una visita personal de un médico, concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario, entendido esto, que los honorarios del médico que atienda al **AFILIADO** y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra, serán pagados por el **AFILIADO** con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven. **AA URUGUAY** proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales ciudades departamentales.

En las demás localidades de la República Oriental del Uruguay, **AA URUGUAY** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a contactar un médico o centro médico con la mayor celeridad. En este caso,

el **AFILIADO** también deberá pagar con sus propios recursos los honorarios médicos y los gastos en que incurra al recibir asistencia médica.

AA URUGUAY no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados. El servicio aquí establecido se brindará **SIN LÍMITE DE EVENTOS**.

3.1.3 SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL.

A) ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL TELEFONICA PRELIMINAR EN ACCIDENTES DE AUTOMÓVIL:

Por este servicio **AA URUGUAY** brindará al **AFILIADO**, previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año y a nivel nacional, para su asistencia y defensa legal, derivada de la responsabilidad penal a consecuencia de la comisión **CULPOSA** (involuntaria) y nunca dolosa, de los delitos de tránsito de vehículos, desde el momento en que el **AFILIADO** quede detenido o a disposición de alguna autoridad y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados a cargo de **AA URUGUAY** los honorarios del abogado que sea asignado para la asistencia y defensa del **AFILIADO**.

AA URUGUAY no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

SIN LIMITE DE COSTO Y 2 EVENTOS POR AÑO.

B) ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ROBO EN EL DOMICILIO

Si se presentare el robo en el **DOMICILIO DEL USUARIO**, **AA URUGUAY** enviará asistencia legal presencial al **USUARIO** o su beneficiario, para gestionar todos los tramites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, Organismo de Investigación Judicial y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo.

Si el **DOMICILIO DEL USUARIO** que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se gestionarán las respectivas copias certificadas en caso de ser necesarias para la compañía de seguros

SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS POR AÑO.

C) ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del titular o beneficiarios, **AA URUGUAY** asesorará telefónicamente en todas las diligencias que se requieran ante las autoridades competentes al **USUARIO Y/O SUS BENEFICIARIOS** como son; levantamiento de cadáver, necropsia, denuncia, declaración de testigos, trámites de acta de defunción, entre otras. Este servicio se proporcionará las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días al año.

D) REFERENCIA Y CONSULTORÍA LEGAL TELEFONICA:

Por este servicio **AA URUGUAY** brindará al **AFILIADO**, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal en materia penal, civil y familiar, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año sobre: divorcios, sucesiones, pensiones alimenticias, cobro de cheques o pagarés, entre otros. En todo caso, los gastos en que incurra el **AFILIADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos.

AA URUGUAY no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **AFILIADO**.

Estos servicios serán proporcionados **SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO**.

3.1.3 SERVICIO DE ASISTENCIA PC

Los servicios de asistencia al PC que a continuación se mencionan se prestarán única y exclusivamente en el territorio nacional con las limitaciones territoriales que en éste documento se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

A. ORIENTACIÓN TÉCNICA TELEFÓNICA

Por solicitud del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** y siempre que requiera alguna orientación telefónica, para resolver inquietudes en materia de configuración de periféricos, instalación de anti spyware (ad ware), instalación de anti virus y filtrado de contenidos, instalación y configuración de SO y diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, **AMERICAN ASSIST URUGUAY** lo pondrá en contacto con un profesional o técnico de sistemas o informático para que resuelva las inquietudes del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**, quedando **AMERICAN ASSIST URUGUAY** excluida de responsabilidad de cualquier determinación que adopte el **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** por la consulta telefónica.

El servicio aquí indicado se realizará con un **LÍMITE DE 12 EVENTOS AL AÑO**.

B. ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA VÍA WEB:

Por solicitud del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** y siempre que requiera asistencia con su equipo de cómputo, para la cual no necesite una visita presencial de un técnico especializado, **AMERICAN ASSIST URUGUAY** a través de un profesional o técnico de sistemas o informático y con la autorización del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**, podrá solucionar los problemas del equipo de forma remota con la tecnología necesaria para este fin y revisar los programas y sistemas operativos para procurar resolver el problema. Para lo anterior el **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** deberá contar con conexión a internet de banda ancha. Este servicio tendrá un **LÍMITE 24 EVENTOS AL AÑO**.

C. COORDINACIÓN DE TECNICO A DOMICILIO:

Por solicitud del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**, **AMERICAN ASSIST URUGUAY** enviará al domicilio del **AFILIADO** un profesional o técnico de sistemas o informático para que realice cualquiera de las siguientes actividades: (i) formateo del disco duro y limpieza del Software del PC, (ii) cambio de partes y piezas básicas, (iii) instalación de software y MANTENIMIENTO preventivo, en el equipo de cómputo de propiedad del **AFILIADO**. El servicio aquí indicado se realizará con **COSTO PREFERENTE PARA EL AFILIADO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS**.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PC: Queda excluido del presente servicio lo siguiente: (i) Soporte a equipos de cómputo de modelos inferiores a Pentium III o equivalentes, (ii) Soporte a equipos de cómputo Macintosh cuyo sistema operativo sea Linux o Windows de versiones inferiores a Windows 2000, (iii) Limpieza interna y externa del equipo de cómputo, (iv) Soporte a equipos de cómputo en períodos de garantía, en caso se tuviere que abrirla para prestar el servicio, (v) Reparación de desperfectos físicos de hardware, (vi) Instalación de programas/software que no hubiesen sido expresamente mencionados en el punto 3 de este documento, (vii) Soporte a redes LAN, servidores y/o Hub/switch, (viii) Soporte a la instalación de programas crackeados, (ix) Instalación y/o configuración de periféricos no mencionados con anterioridad a la prestación del servicio, (x) Materiales o equipos: módems / routers, splitters, microfiltros y cable UTP, (xi) Recuperación de archivos eliminados accidentalmente o por formateo del disco duro, y (xii) Reparación de archivos dañados por virus.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para la prestación del servicio el **AFILIADO** está obligado a: (i) Tener una copia de seguridad para la protección de sus archivos, y (ii) En el caso de instalación de software, el **AFILIADO** deberá proveer las licencias respectivas para proceder con su instalación. Asimismo, el **AFILIADO** que solicite el servicio declara que renuncia a reclamar responsabilidad al profesional o técnico de sistemas o informático, por daños

directos o indirectos que pudiera recibir con motivo del servicio, siempre que tales daños no se originen por dolo o culpa inexcusable del profesional o técnico de sistemas o informático. De la misma forma, el **AFILIADO** declara ser responsable por la entrada de virus y/o hackers en su equipo de cómputo, que pueden generar daños y/o la pérdida parcial o total de archivos de forma irreparable, el profesional o técnico de sistemas o informático hará lo posible por reparar y recuperar los archivos que hubieran sufrido daños pero no asume responsabilidad alguna de su pérdida.

GARANTÍA: La prestación de servicios de asistencia PC realizada por los profesionales o técnicos de sistemas o informático de **AMERICAN ASSIST URUGUAY**, tendrá una garantía de quince (15) días, garantía que se pierde cuando el **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** adelanten trabajos con personal diferente al de **AMERICAN ASSIST URUGUAY** sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente por parte del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO** de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

3.1.4 SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR

En virtud del presente anexo, **AA URUGUAY** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la Vivienda del **AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

El **AFILIADO** tendrá derecho a reintegro de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente en caso de notificación inmediata antes de la reparación y acuerdo previo de **AA URUGUAY**, siempre y cuando presente la factura correspondiente de dicha reparación.

Para efectos de este programa de servicio, se considera **EMERGENCIA** una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de un evento. Queda establecido que los Servicios de Asistencia en el hogar solamente serán brindados en las principales ciudades del país.

I). SERVICIO DE CERRAJERÍA:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble afiliado o bien que ponga en riesgo la seguridad del mismo, y a solicitud del **AFILIADO** se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la vivienda afiliada. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

\$2,500 PESOS POR EVENTO Y 4 EVENTOS POR AÑO.

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones al servicio de Cerrajería.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y placares. Además, el cambio de las cerraduras de puertas interiores de acceso en el inmueble.

II). SERVICIOS DE PLOMERÍA:

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del **AFILIADO**, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la

brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$2,500 PESOS POR EVENTO Y 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a Fugas de gas, se brindara apoyo telefónico y se reportara a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones del servicio de Plomería.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefones, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en aéreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa proveedora de agua (OSE).

III). SERVICIOS DE ELECTRICIDAD:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del **AFILIADO** (casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del afiliado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del cliente. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$2,500 PESOS POR EVENTO Y 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

Exclusiones al servicio de Electricidad.- Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- a)** Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
- b)** Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c)** Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía (UTE).

IV). SERVICIOS DE VIDRIERÍA:

Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble de uso habitacional del **AFILIADO** que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$2,500 PESOS POR EVENTO Y 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones del servicio de Vidriería.- Quedan excluidas del presente servicio:

- a) Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.
- b) Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

V). SERVICIOS DE CONEXIÓN TÉCNICOS EN EL HOGAR:

Cuando el **AFILIADO** requiera de servicios de conexión en el hogar, **AA URUGUAY** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un profesional a que le atienda estos servicios, el costo de estos servicios correrá por cuenta del **AFILIADO**. Los servicios por conexión serán: plomería, carpintería, ebanistería y lavado de tanques.

ALCANCE DEL SERVICIO DE CONEXIÓN EN EL HOGAR:

Por solicitud del **AFILIADO** se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia.

Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros.

AA URUGUAY, coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y a **AA URUGUAY** el presupuesto y programa de ejecución. Además analizará y dará sus recomendaciones para que el **AFILIADO** decida en definitiva.

Una vez que el **AFILIADO** haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo. Durante la ejecución de los trabajos, el **AFILIADO** podrá dirigirse a **AA URUGUAY**, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados.

Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en horarios de oficina de lunes a sábado.

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por **AA URUGUAY**, tendrán una garantía por dos meses, garantía que se pierde cuando el **AFILIADO** adelante trabajos con personal diferente al de **AA URUGUAY** sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

3.1.5 HOGAR EXPRES

En virtud del presente anexo, **ADDIUA URUGUAY** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la Vivienda del **AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

El **AFILIADO** tendrá derecho a reintegro de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente en caso de notificación inmediata antes de la reparación y acuerdo previo de **ADDIUA URUGUAY**, siempre y cuando presente la factura correspondiente de dicha reparación.

A. INSTALACION DE LAMAPARAS, LUMINARIAS O APLIQUES DE LUZ

El servicio cubre el envío del técnico, el traslado y mano de obra en instalación de Luminarias, apliques de luz, lámparas que necesiten ser reemplazadas, las cuales serán provistas por el **AFILIADO**.

Dichas instalaciones serán llevadas a cabo siempre y cuando existan condiciones necesarias para su instalación, las cuales serán evaluadas por el técnico presente en el **DOMICILIO** y comunicada al **AFILIADO** en el momento. Es necesario que exista cableado eléctrico estructural y que se encuentre en condiciones de seguridad óptimas.

El servicio incluye las perforaciones y/o método de fijación necesario para la instalación de la luminaria y la conexión de los cables para que la misma quede funcionando. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1.500 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO.**

Exclusiones al servicio de instalación de lámparas y luminaria. - Quedan excluidas de la presente cobertura, la instalación de cajas eléctricas o cableado para la instalación de luminaria, así como instalaciones a una altura de máxima de 2.5 metros.

B. INSTALACION DE EQUIPOS Y ELECTRODOMESTICOS HOGAREÑOS (LINEA BLANCA)

En caso de que el **AFILIADO** lo solicite, **ADDIIVA URUGUAY** pondrá a disposición una asistencia para la instalación de equipos electrodomésticos hogareños (línea blanca). **AA** gestionara y coordinara los técnicos necesarios para realizar el servicio en el **DOMICILIO** del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1.500 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO.**

Exclusiones del servicio de instalación de electrodomésticos hogareños. Quedan excluidos todo tipo de reparaciones que se le deben realizar al electrodoméstico, así como el traslado del electrodoméstico dentro o fuera de la casa. Toda instalación o adaptación extra que se debe realizar será abonada por el afiliado.

C. INTALACION DE CALEFÓN

En caso de que el **AFILIADO** lo solicite, **ADDIIVA URUGUAY** pondrá a disposición una asistencia para la instalación de un calefón, siempre y cuando el acceso a la colocación esté en buenas condiciones y la instalación eléctrica y sanitaria lo permita. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1.500 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO.**

D. PERFORACIONES DE PARED O MURO

ADDIIVA URUGUAY proporcionará al **AFILIADO** un técnico para realizar perforaciones menores de pared o muro, para arreglos o colocación de materiales decorativos como ser por ejemplo: espejos, cuadros o relojes de pared, muebles o estantes de pequeño porte. Dichos accesorios o muebles serán provistos por el **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 600 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO.**

Exclusiones del servicio de perforaciones. Quedan excluidas las perforaciones para instalación de aires acondicionados, televisiones u otro tipo de pantallas, así como la realización de perforaciones en medianeras y paredes de yeso.

Queda fuera de la cobertura el empaste y/o reparación de perforaciones realizadas con anterioridad.

Quedan excluidas las perforaciones en paredes o muros que no se encuentren en condiciones de soportar las mismas.

E. LIMPIEZA DE GRASERAS.

En caso de que el **AFILIADO** lo solicite, **ADDIUA URUGUAY**, enviara un técnico para la limpieza de graseras del domicilio, quedando excluidas las graseras comunes. **ADDIUA URUGUAY**, gestionara y coordinara la comunicación con los técnicos para realizar el trabajo en el **DOMICILIO** del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ **1.500 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO.**

Exclusiones del servicio. - Queda excluida la limpieza de graseras de espacios comunes.

Es responsabilidad del **AFILIADO** contar con el área de trabajo despejada y libre de muebles o accesorios. El espacio deberá estar en óptimas condiciones para desarrollar el servicio.

EXCLUSIONES GENERALES:

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en el lugar de residencia habitual del **AFILIADO**. Excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del afiliado. Asimismo, será excluyente del servicio:

- a) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del **AFILIADO** y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- b) Cualquier reparación contratada directamente por el afiliado.
- c) Reparaciones de daños en los bienes muebles del **AFILIADO** o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- d) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- e) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- f) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- g) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del afiliado.
- h) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- i) Cambio o reposición de puertas de madera interiores y exteriores.
- j) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, materiales de barro, entre otros.

En caso que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.

Los siguientes trabajos de albañilería solamente se incluirán como parte de un servicio de emergencia, plomería, electricidad, y cerrajería.

- a) Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
- b) Repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.
- c) Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente.

4. CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A)** La mala fe del **AFILIADO** o del conductor del **VEHÍCULO DEL AFILIADO**, comprobada por el personal de **AA URUGUAY**.
- B)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C)** Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D)** Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E)** La energía nuclear radiactiva.
- F)** Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- G)** La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H)** Enfermedades mentales.
- I)** La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- J)** El embarazo.
- K)** Prácticas deportivas en competencia.
- L)** El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.
- M)** La falta de cooperación del **AFILIADO** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

AA URUGUAY avisará a **MOVISTAR** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

5. EXCLUSIONES:

- A)** Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de los servicios: motos, motocicletas, o cualquier vehículo bi rodado, vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.
- B)** Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- C)** Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- D)** Cuando el Beneficiario no se identifique como **AFILIADO** de **MOVISTAR**
- E)** Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

6. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **AA URUGUAY**.
- B) Dar aviso oportuno a **AA URUGUAY** del cambio de **RESIDENCIA PERMANENTE DEL TITULAR**. Queda entendido que en caso de que el **TITULAR** establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio de la República Oriental del Uruguay, la relación entre **AA URUGUAY** y el **AFILIADO** se tendrá por extinta, con lo cual **AA URUGUAY** se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el **AFILIADO** se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- C) Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **AA URUGUAY** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

En caso de que un **AFILIADO** requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- A) El **AFILIADO** que requiera del servicio se comunicará con **AA URUGUAY** a los números telefónicos especificados en este documento.
- B) El **AFILIADO** procederá a suministrarle al funcionario de **AA URUGUAY** que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como **AFILIADO**, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del **AFILIADO**; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el **AFILIADO** del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del **VEHÍCULO DEL AFILIADO** en relación con el cual se solicite un servicio.

Queda entendido que el personal de **AA URUGUAY** únicamente prestará los servicios contemplados en este contrato, a las personas que figuren como **AFILIADOS** en la última lista de MOVISTAR activos a "**MULTIASISTENCIA**". De este modo, MOVISTAR asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de **AFILIADOS** activos.

Del mismo modo, se deja constancia que los **SERVICIOS** relacionados con los **VEHÍCULOS DEL AFILIADO**, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por alguno de los **AFILIADOS**, con derecho al programa "**MULTIASISTENCIA**".

- C) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, **AA URUGUAY** le prestará al **AFILIADO** los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el **AFILIADO** no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, **AA URUGUAY** no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.

Como caso de excepción, y únicamente en relación con el **SERVICIO DE TRASLADO MÉDICO TERRESTRE**, en los casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del **AFILIADO** para cumplir con el procedimiento anteriormente señalado, el **AFILIADO** podrá acudir directamente ante terceros a solicitar el indicado servicio. En tal caso, **AA URUGUAY** restituirá al **AFILIADO** los gastos erogados. Queda entendido que con el fin de que el **AFILIADO** tenga derecho a la restitución aquí establecida, deberá cumplir con el procedimiento establecido en los párrafos

anteriores dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya concretado el **SERVICIO DE TRASLADO MÉDICO TERRESTRE**.

8. SUBROGACIÓN.

AA URUGUAY quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al **AFILIADO** de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el **AFILIADO**.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **AA URUGUAY** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.

10. EXCEDENTES Y DURACION DEL SERVICIO

Cualquier costo que supere los montos establecidos en las coberturas de este anexo, deberá ser pagado por parte del **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**, con sus propios recursos antes de la prestación del servicio.

El operador frente a los usuarios podrá en cualquier momento modificar, limitar, surpimir o adicionar los términos y condiciones de la prestación del servicio e incrementar el precio del servicio, lo cual será comunicado a los **AFILIADOS** por cualquier medio. Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de la modificación, limitación, supresión o adición el **AFILIADO** no solicita su desafiliación se entenderá que acepta los nuevos términos y condiciones de prestación del servicio. El precio del servicio se podrá incrementar automáticamente el primero (1) de enero de cada año en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor acumulado del año inmediatamente anterior. No obstante, lo anterior, el Operador Celular podrá establecer un incremento superior al mencionado antes.

11. TERMINACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA.

El **AFILIADO** podrá dar por terminado en cualquier momento el servicio de asistencia sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de **AMERICAN ASSIST** o del operador celular. Si el **AFILIADO** cancela o suspende el contrato de prestación de servicios con el operador celular también habrá lugar a la terminación o suspensiones servicio de asistencia.